



Personería Municipal
Girardota – Antioquia

EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA - ANTIOQUIA

NOTIFICA POR AVISO

A los señores YEISON MIGUEL CASTRILLON CORDOBA, identificado con cédula 70329591; FERNEY DE JESUS HERRERA, identificado con cédula 70855960; DAVID ELIECER RUA CORDOBA, identificado con cédula 1035865215; y JONATHAN SMITH CASTRILLON PATIÑO, identificado con cédula 1035852983, conforme lo establece el artículo 69 de la ley 1437 de 18 de Enero de 2011.

El CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, establece en el artículo 69: “Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo” (...)

(...) “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso” (...)

“En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Con las Personas y sus Derechos

personeria@girardota.gov.co

www.personeriagirardota.gov.co

Carrera 15 6-35 Of. 210 Teléfono 2895500 Celular 3104556338



Personería Municipal
Girardota – Antioquia

El Personero Municipal de de Girardota - Antioquia, fue comisionado por el Director de Organismos Comunales, de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, para notificar a los ciudadanos arriba mencionados el Auto de Apertura de Indagación Preliminar SPCDS con radicado U 2019080003007 del 21 de mayo de 2019, emitido por el Director de Organismos Comunales de la Gobernación de Antioquia, mediante el cual se abre indagación preliminar a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda el Paraíso del Municipio de Girardota.

La Personería municipal ha buscado contactar por diversos medios a los ciudadanos arriba citados, entre ellos, por intermedio del actual presidente de la JAC vereda el paraíso de este municipio, la profesional universitaria de participación ciudadana de la alcaldía de Girardota, mensajes con los demás dignatarios ya notificados, sin que a la fecha haya sido posible ubicarlos o lograr su presentación para la notificación personal. Tampoco se tiene conocimiento de dirección ni correo electrónico de dichos ciudadanos, situación esta que imposibilita realizar la notificación personal del acto administrativo referido, por lo que se hace necesario acudir a la notificación por aviso.

Hay que dejar constancia que la citación para notificación personal fue publicada en la cartelera de este despacho, en la página web de la entidad y en la página de facebook, esto el día 21 de junio de 2019.

El acto administrativo objeto de notificación es: **el Auto de Apertura de Indagación Preliminar SPCDS con radicado U 2019080003007 del 21 de mayo de 2019, emitido por el Director de Organismos Comunales de la Gobernación de Antioquia, mediante el cual se abre indagación preliminar a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda el Paraíso del Municipio de Girardota;** el cual hace parte integral de este aviso, de la cual se anexa copia.

Con las Personas y sus Derechos

personeria@girardota.gov.co

www.personeriagirardota.gov.co


Carrera 15 6-35 Of. 210 Teléfono 2895500 Celular 3104556338




Personería Municipal
Girardota – Antioquia

El presente AVISO se fija, el día tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las ocho de la mañana 8:00 AM, en un lugar de acceso al público de la Personería Municipal de Girardota - Antioquia (cartelera) y en la página web y de facebook de la Personería de Girardota - Antioquia, por el término de cinco (5) días.

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.


Edison Alberto Oquendo Morales
Personero Municipal

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

Radicado: U 2019080003007

Fecha: 21/05/2019

Tipo: AUTO

Destino: JUNTA DE



EL DIRECTOR DE ORGANISMOS COMUNALES adscrito a la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 de 2011, el Decreto 1492 de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,


CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.7, numerales 4 y 6, otorga a la entidad de inspección, vigilancia y control la facultad de investigar y dar trámite a las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con las organizaciones comunales, cuando lo considere necesario, de oficio o a petición de parte; así como practicar visitas de inspección a estas organizaciones.
2. Que el artículo 2.3.2.2.8. del Decreto 1066 de 2009 señala que, "Serán objeto de investigación y sanción la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de las correspondientes organizaciones comunales".
3. Que el Decreto 1066 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.10. sobre diligencias preliminares señala:

"Cuando por cualquier medio el Ministerio del Interior o la entidad territorial que ejerce funciones de vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente.

Para estos efectos, mediante auto, la entidad que ejerce la función de inspección, control y vigilancia respectiva, designará un funcionario, quien solicitará la información que considere pertinente o practicará las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de la ley o sus reglamentos.

Parágrafo. *Cuando se realice una visita se levantará acta, la cual deberá ser firmada por el o los funcionarios que la practican y el dignatario y/o afiliado del organismo de acción comunal que reciba la visita. En caso de*

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |


negativa del dignatario y/o afiliado para firmar el acta respectiva, esta será firmada por un testigo. El acta deberá ser notificada al representante legal en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de realización de la visita. (Subrayado fuera del texto original)

4. Que la Ordenanza 33 de 2012, en sus artículos 1° y 10, párrafo segundo, otorga a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social la competencia para adelantar el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado; proceso que será adelantado en su totalidad y de manera integral.
5. Que el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012, "Por medio del cual se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Departamental del Orden Central", creó la Dirección de Organismos Comunales, dependencia adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, cuyo objetivo es fortalecer a los organismos comunales y le otorga facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos comunales de primer y segundo grado.
6. Que este Despacho ha recibido quejas de dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, cuya personería jurídica fue otorgada por la Resolución Nro. 10958 del 12/11/1975, proferida por Gobernación de Antioquia.
 - 6.1 La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, recibió quejas con radicados 201710284702 del 2017/10/30 y 2017010485991 de 27/12/2017, enviadas por la señora OLGA LUCÍA ORTEGA CATANO en calidad de Fiscal y el señor FERNEY DE JESÚS HERRERA en calidad de conciliador de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso del Municipio de Girardota en las que exponen la problemática que surge al interior del organismo comunal por no realización de actividades por parte del Presidente y de otros dignatarios, tales como:
 - No realización de citación a asambleas por parte del Presidente, Señor Jorge Mario Cadavid a pesar de reiteradas solicitudes por parte de la Fiscal, Señora Olga Lucia Ortega.
 - La no presentación de renuncias a la Dirección de Organismos Comunales de los cargos de secretario, vicepresidente, tesorero, coordinador de vivienda y un delegado (Este ítem deberá ser explicado por el Presidente, Jorge Mario Cadavid).
 - No realización de asambleas de rendición de cuentas.
 - No funcionamiento de comisiones de trabajo
 - El desconocimiento del inventario del organismo comunal
 - El porqué el comité social maneja los dineros como si fuera el tesorero

- El porqué no se tiene en cuenta a la asamblea para autorizar los actos de disposición de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la comunidad
- El porqué del dinero del presupuesto participativo se debe entregar un millón (\$1.000.000) de pesos para la Asocomunal.
- Si la JAC Vereda El Paraíso no tiene la cuenta bancaria habilitada y les entregaron \$18.000.000 de pesos de un presupuesto participativo, donde fueron estos depositados? (Este interrogante debe ser explicado detalladamente por Presidente y Tesorero).

6.2 Que en razón de la quejas, la Dirección emitió los oficios de requerimientos administrativos, contables, estados financieros, tributarios, contractuales, solicitud de certificados y actas de empalmes con radicados E2017030465360 del 2017/12/14 y E2018030044455 del 14/03/2018, dirigido al señor Jorge Mario Cadavid en su calidad de presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso del Municipio de Girardota, con el plazo de entrega de un mes en el último oficio, contado a partir del recibo de dicho requerimiento, los cuales fueron recibidos personalmente por el dignatario el 21 de diciembre de 2017 y 21 de junio de 2018.

6.3 Que se allegó el oficio con Radicado R2018010292552 de 30/07/2018, por medio del cual se solicitó una prórroga de un mes para responder el requerimiento con Radicado E2018030044455 del 14/03/2018, al cual se le dio respuesta mediante el Radicado E2018030353705 de 10/10/2018, donde se advirtió que la solicitud no fue firmada por el señor Jorge Mario Cadavid, quien es el presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso, de acuerdo al Auto Nro. 2041 del 02/08/2016, por medio del cual se inscribieron los dignatarios de la mencionada Junta Acción de Comunal para el período comprendido entre el 01/07/2016 y 30/06/2020. Adicionalmente, se advirtió que la mencionada solicitud se encontraba firmada por la señora Mónica Gonzáles Arias, quien se identificó como la "Secretaria de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso", información que resultó errada, debido a que en el Auto Nro. 2041 del 02/08/2016, obra como secretario de la citada Junta de Acción Comunal, el señor Yeison Miguel Castrillón Córdoba y en el Sistema Unificado de Registro Comunal (Surco), no consta renuncia alguna del mencionado señor en su calidad de dignatario. Por lo tanto, de conformidad a la revisión pertinente, se logró concluir que la señora Mónica Gonzáles Arias no era dignataria de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso del Municipio de Girardota y se insistió en que el requerimiento con Radicado E2018030044455 de 14/03/2018 fue dirigido al señor Jorge Mario Cadavid, de manera que la solicitud de prórroga debió ser firmada por él en su calidad de presidente de la citada Junta de Acción Comunal. Por lo tanto, la Dirección de Organismos Comunales, le solicitó al señor Jorge Mario Cadavid como presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso que, allegara nuevamente la solicitud debidamente firmada a esta dependencia en el plazo máximo de ocho (8) días calendario a partir del recibido del documento.

| | | |
|---|---|---|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

6.4 Que en atención al anterior requerimiento, el señor Jorge Mario Cadavid en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso, allegó el oficio con Radicado R2018010420538 de 26/10/2018 debidamente firmado, en el cual solicitó una prórroga de un mes para responder el requerimiento con Radicado E2018030044455 de 14/03/2018.


6.5 La Dirección de Organismos Comunales respondió el oficio con Radicado R2018010420538 de 26/10/2018, mediante el oficio Radicado E2018030378777 de 16/11/2018, en el cual se le concedió el término máximo de diez (10) días hábiles al señor presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso, para que contestara el requerimiento con Radicado E2018030044455 del 14/03/2018; respuesta que fue enviada al correo electrónico jcadavid61@gmail.com el 21 de noviembre de 2018, el cual fue aportado por el requerido.

6.6 Que en razón del oficio con Radicado E2018030378777 de 2018/11/16, el señor Jorge Mario Cadavid en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso, allegó el oficio con Radicado R2018010470247 de 30/11/2018, en el cual expuso razones de su tardanza para responder el requerimiento con Radicado E2018030044455 del 14/03/2018, sin otorgar respuesta alguna a los requerimientos solicitados por esta Dirección.

6.7 Que en vista de no haber dado respuesta el Señor Jorge Mario Cadavid a los requerimientos, la Fiscal de la JAC Vereda El Paraíso, Señora Olga Lucía Ortega, allegó el oficio con radicado 2018010459021 del 28/11/2018 en el que solicita información a que otra entidad puede dirigirse para que se le de solución a la situación presentada en el organismo comunal, ya que siguen presentándose incumplimiento a los estatutos y la ley 743 de 2002, y teniendo en cuenta que el presidente no ha dado respuesta.

6.8 Atendiendo a lo anteriormente expuesto en estos considerandos, haciéndose énfasis en las dilaciones presentadas por el presidente y resaltando que la queja data del 27/12/2017 y el último requerimiento del 14/03/2018 y, que para la fecha actual no se ha enviado respuesta alguna por el Representante Legal; la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia estima que, la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso del Municipio de Girardota en cabeza de sus dignatarios, podrían estar incurriendo en presuntos incumplimientos de las obligaciones legales, contables, financieras, administrativas y/o estatutarias, se procederá de acuerdo a las facultades como ente de inspección, vigilancia y control, a emitir auto de indagación preliminar, a solicitar informes y a realizar si se requiere, visita de inspección, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,


| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Indagación Preliminar a los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda El Paraíso del Municipio de Girardota obrantes en el auto 2041 del 02/08/2016, cuya personería jurídica fue otorgada con la resolución Nro. 10958 de 12/11/1975, proferida por la Gobernación de Antioquia con el fin de verificar el correcto funcionamiento y el cabal cumplimiento de la normatividad que la regula (Ley 743 de 2002 y Decreto reglamentario 1066 de 2015, al igual que las normas estatutarias), y que corresponden a los nombres de:

- JORGE MARIO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 71598722, Presidente.
- ROSEMBERG PINO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 6198550, Vicepresidente.
- CARLOS MARIO ÁLVAREZ CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 8402042, Tesorero.
- OLGA LUCÍA ORTEGA CATAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43547919, Fiscal.
- YEISON MIGUEL CASTRILLÓN CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 70329591, Secretario.
- DAMARYS SOSA CADAVID identificada con cédula de ciudadanía número 1035871468, conciliadora.
- FERNEY DE JESÚS HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 70855960, conciliador.
- DAVID ELIÉCER RÚA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 1035865215, conciliador.
- ERIKA JANET SUÁREZ RÚA identificada con cédula de ciudadanía número 39357551, Coordinadora de la Comisión de Trabajo Empresarial.
- IRMA LICETH CÓRDOBA CASTRILLÓN identificada con cédula de ciudadanía número 39357444, Coordinadora de la Comisión de Trabajo de Salud, Medio Ambiente y Educación.
- MARY LUZ YEPES CATAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 39352865, Coordinadora de la Comisión de Trabajo de Vivienda e Infraestructura.
- JONATHAN SMITH CASTRILLÓN PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1035852983, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Deportes y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, se comisiona a la Profesional Universitaria Abogada Martha Cecilia Rodríguez Rangel y al Contador contratista designado en su momento, adscritos a la Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Gobernación de Antioquia, para que soliciten la información que sea necesaria, para establecer si se está infringiendo el

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

ordenamiento jurídico comunal, y para que adelanten visitas de inspección si se consideran necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las acciones propias en la recolección del acervo probatorio, los profesionales comisionados podrán contar con el apoyo de otros profesionales, contratistas y/o auxiliares de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.


ARTÍCULO TERCERO: Los dignatarios y la Fiscal del Organismo Comunal deberán enviar a la Dirección de Organismos Comunales, los siguientes requerimientos, para lo cual tienen quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto y se aclara que la información requerida corresponde a los años 2016, 2017, 2018 y lo transcurrido del año 2019:

1. **INFORME GENERAL DE GESTIÓN**, desde el año 2016 hasta el mes de abril del año 2019, emitido por el Presidente, revisado por el Fiscal y lo referente al manejo de los recursos firmado por el tesorero. Documento resumido, el cual debe contener como mínimo:
 - Número de Asambleas Generales y número de reuniones de la Junta Directiva, realizadas durante el año, así como los números de actas en las que se pueda verificar los asuntos tratados en las mismas.
 - Relación de las principales actividades realizadas como organismo comunal.
 - Principales logros obtenidos.
 - Principales dificultades
 - Se aportaran los documentos que sustenten su informe


2. **ESTADOS FINANCIEROS:** Estado de Situación Financiera (Balance General), Estado de Resultados (Balance de Ingresos y Gastos) incluyendo las notas explicatorias. En caso de no tenerlos, informar y explicar las razones.

3. **RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS Y SI ESTÁN EN EJECUCIÓN:**
 - Copias de los contratos, con su acta de inicio y su acta de liquidación (si tiene).
 - Si el contrato contó con suspensiones, reinicios, adiciones o prórrogas (anexarlos).
 - Anexar de cada contrato: los contratos laborales, contratos de prestación de servicios, contratos por obra, labor u otros tipos de contratos, derivados del mismo y requeridos para su ejecución.

4. **CERTIFICADO DE LIBERTAD:** Anexar copia del certificado de libertad de los bienes inmuebles de propiedad del organismo comunal. En caso de no tenerlo, anexar declaración de no propiedad bajo la gravedad de juramento.

| | | |
|--|---|---|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTÓ DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

5. **ACTA DE EMPALME CON ANTERIORES DIGNATARIOS:** Es decir, el acta que se dejó en el momento de la entrega de cada uno de los dignatarios salientes, a los entrantes. Si no existe el Acta de Empalme, explicar el por qué no se realizó y se deberá presentar el informe de lo que se encontró al posesionarse en el cargo, así sean los mismos dignatarios, informando si hay nuevos dignatarios, y donde se reporte lo que esté a su cargo. En ese sentido, deberá anexar Acta con la información de lo que se halle, Órgano por Órgano, Dignatario por Dignatario.
6. **COPIA DEL RUT:** Este anexo es la copia del Registro Único Tributario que expide la DIAN (Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales), el cual debe tramitarse y/o actualizarse por el representante legal de la organización, el cual tiene esa obligación.
7. **DECLARACIONES TRIBUTARIAS:** Relacionar las declaraciones que el organismo comunal presentó a la DIAN; entre estas declaraciones se incluyen la Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente por concepto del Impuesto Sobre la Renta e IVA y las Declaraciones del Impuesto sobre las Ventas IVA (bimestral, cuatrimestral, anual, según corresponda). También anexar las declaraciones y pagos de los impuestos municipales. Esto en el caso que se hayan ejecutado contratos o compras que den lugar, a dichas retenciones o impuestos.
8. **PLAN DE TRABAJO:** Aportar los planes de trabajo aprobados mediante asamblea y el respectivo seguimiento de los mismos de cada uno de los dignatarios que obran en el auto 2041 del 02/08/2016
9. **PRESUPUESTOS:** Los correspondientes al año 2016, 2017, 2018 y 2019 acompañados de las aprobaciones en asamblea y los respectivos planes de inversión.
10. **COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION:** Deberán enviar todas las actuaciones realizadas por las problemáticas presentadas al interior del organismo comunal y las decisiones que se tomaron; sino realizaron actuaciones deberán explicar el porqué de su falta de actuación como conciliadores. LO anterior en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
11. **VICEPRESIDENTE:** Deberá enviar las actuaciones realizadas como Vicepresidente, si hubo ausencias temporales del presidente, deberá enviar sus actuaciones, y detallar las acciones realizadas con los diferentes comités: Empresarial; Salud, Educación y Medio Ambiente; Deportes y Desarrollo Social; Vivienda e infraestructura. Lo anterior en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
12. **COMITES DE TRABAJO:** Deberán enviar detalladamente las actuaciones realizadas como Comité Empresarial; Salud, Educación y Medio Ambiente;

| | | |
|---|---|---|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3-002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

Deportes y Desarrollo Social; Vivienda e infraestructura. Lo anterior en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

13. SECRETARIA: Deberá enviar copia de las actas de asamblea y de junta directiva realizada en los años 2016, 2017, 2018 y 2019. De igual forma enviara copia del libro de afiliados con las depuraciones que hayan realizado desde el año 2016 a abril del año 2019.

14. El Presidente y tesorero deberán además dar respuesta a los hechos relacionados en el numeral 6.1 de los considerandos de este acto administrativo y las soportarán con los documentos que consideren necesario.

Como parte de las respuestas deberán manifestar lo que consideren no ajustado a la verdad y aportarán las evidencias de lo que estimen pertinente.

Se adjuntará a este acto administrativo copia del oficio radicado con Nro. 2018030044455 del 2018/03/14 para que les sirva como referente en los formatos obrantes en este.

ARTÍCULO CUARTO: Con base en las respuestas y claridades aportadas, se tomarán las decisiones a que haya lugar, tales como el archivo de la indagación Preliminar o apertura de investigación, como también, se podrá vincular a los afiliados y/o dignatarios que se consideren necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente auto conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011), a los siguientes señores:

- JORGE MARIO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 71598722, Presidente.
- ROSEMBERG PINO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 6198550, Vicepresidente.
- CARLOS MARIO ÁLVAREZ CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 8402042, Tesorero.
- OLGA LUCÍA ORTEGA CATANO identificada con cédula de ciudadanía número 43547919, Fiscal.
- YEISON MIGUEL CASTRILLÓN CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 70329591, Secretario.
- DAMARYS SOSA CADAVID identificada con cédula de ciudadanía número 1035871468, conciliadora.
- FERNEY DE JESÚS HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 70855960, conciliador.
- DAVID ELIÉCER RÚA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 1035865215, conciliador.
- ERIKA JANET SUÁREZ RÚA identificada con cédula de ciudadanía número 39357551, Coordinadora de la Comisión de Trabajo Empresarial.

- IRMA LICETH CÓRDOBA CASTRILLÓN identificada con cédula de ciudadanía número 39357444, Coordinadora de la Comisión de Trabajo de Salud, Medio Ambiente y Educación.
- MARY LUZ YEPES CATAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 39352865, Coordinadora de la Comisión de Trabajo de Vivienda e Infraestructura.
- JONATHAN SMITH CASTRILLÓN PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1035852983, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Deportes y Desarrollo Social.

En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por Aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011)

ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a la Personería del Municipio de Girardota (Antioquia), para que notifique personalmente de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sobre el contenido de la misma, a los señores:

- JORGE MARIO CADAVID identificado con cédula de ciudadanía número 71598722, Presidente.
- ROSEMBERG PINO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía número 6198550, Vicepresidente.
- CARLOS MARIO ÁLVAREZ CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 8402042, Tesorero.
- YEISON MIGUEL CASTRILLÓN CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 70329591, Secretario.
- OLGA LUCÍA ORTEGA CATAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 43547919, Fiscal.
- DAMARYS SOSA CADAVID identificada con cédula de ciudadanía número 1035871468, conciliadora.
- FERNEY DE JESÚS HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número 70855960, conciliador.
- DAVID ELIÉCER RÚA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 1035865215, conciliador.
- ERIKA JANET SUÁREZ RÚA identificada con cédula de ciudadanía número 39357551, Coordinadora de la Comisión de Trabajo Empresarial.
- IRMA LICETH CÓRDOBA CASTRILLÓN identificada con cédula de ciudadanía número 39357444, Coordinadora de la Comisión de Trabajo de Salud, Medio Ambiente y Educación.
- MARY LUZ YEPES CATAÑO identificada con cédula de ciudadanía número 39352865, Coordinadora de la Comisión de Trabajo de Vivienda e Infraestructura.
- JONATHAN SMITH CASTRILLÓN PATIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 1035852983, Coordinador de la Comisión de Trabajo de Deportes y Desarrollo Social.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA | AUTO DE APERTURA DE INDAGACION PRELIMINAR SPCDS | Código: FO-M4-P3*002 |
| | | Versión: 04 |
| | | Fecha de aprobación: 14/Mayo/2019 |

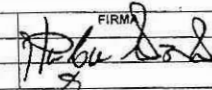
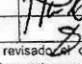
En caso de no efectuarse la notificación en forma personal, se notificará por Aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez realizadas las notificaciones, ya sea en forma personal o por aviso, se debe enviar el informe sobre las notificaciones por parte del Personero Municipal a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Dirección de Organismos Comunales, en la Calle 42 B 52 – 106, Piso 10, oficina 1017 – Tels. 3839092 - 3839077, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra), a quien se le solicita en lo posible realizar dichas notificaciones en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir del recibo de este Auto.

ARTÍCULO OCTAVO: En contra del presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN JESUS RODRIGUEZ VARGAS
 Director de Organismos Comunales

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|--|--|------------|
| Proyectó | Martha Cecilia Rodríguez Rangel – Profesional Universitaria |  | 21/05/2019 |
| Revisó | Iván Jesús Rodríguez Vargas – Director de Organismos Comunales |  | 21/05/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |